



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 718

DALCAHUE, 16 de marzo 2020.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 111 del Concejo Municipal, donde aprueba presupuesto año 2020. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 16 de marzo 2020, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **PATRICIO GONZALO BARRIENTOS AGUILANTE**, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.03.2020 al 31.03.2020, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004 cc 05.05.03

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- JSHS/CIVG/MEVM/RCCC/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 16 de marzo 2020, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, Rut N° _____ y Don **PATRICIO GONZALO BARRIENTOS AGUILANTE**, Cédula de Identidad N° _____ con domicilio en Calle _____ Comuna de _____ Licencia Media Completa, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Don **PATRICIO GONZALO BARRIENTOS AGUILANTE**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Cuidador Recinto Estadio y Gimnasio Municipal de Dalcahue.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **PATRICIO GONZALO BARRIENTOS AGUILANTE**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 544.231.- (Quinientos Cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y un Pesos) con la retención del 10,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Administrador Municipal, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda. (Asimilado a grado 18°).
- Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.77% del 100% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:
 - Un 11,82 por AFP+Seguro de Invalidez
 - El 7% en Salud
 - Un 0,95% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.

El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.03.2020 hasta el 31.03.2020 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: Don **PATRICIO GONZALO BARRIENTOS AGUILANTE**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y/o el Administrador Municipal.

QUINTO: La dependencia Jerárquica de Don **PATRICIO GONZALO BARRIENTOS AGUILANTE**, está centralizada en el Sr. Alcalde de la comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el administrador.

SEXTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **PATRICIO GONZALO BARRIENTOS AGUILANTE**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEPTIMO: Se expresa que Don **PATRICIO GONZALO BARRIENTOS AGUILANTE**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **PATRICIO GONZALO BARRIENTOS AGUILANTE**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

NOVENO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO : El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

PATRICIO BARRIENTOS AGUILANTE
C.I:
DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

V°B° ADMINISTRADOR MUNICIPAL

V°B° DIRECTOR DE CONTROL